

Comision especial de Aud. N^o 3

Expediente

Sobre

El descubrim.^{to} de varios contratos
el Banco de Londres pertenecientes
a la herencia de D. Jose Bernabé
Fagle

Año.

de

1826



O. L. 149-41

MH-06149

CAS. 55

DOC. 222

FOL. 28



Un quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el fin de 1825. y 1826.

En el Puerto del Callao en veinte de Sep.^{bre} de mil ochocientos
veinte y cinco. El Sr. Marques de Torre Tagle Caballero del
Orn de Santiago aquiem doy fe conosco, y digo q.^{ue} en este
pliego q.^{ue} me entrega cerrado y lacrado se halla su testa-
mento y ultimo y final voluntad, en el que hace la pro-
testacion de nuestra Santa fe Catolica, señala, sepultura,
 nombra albacea y hered.^{ero} y reboca los anteriores y qui-
ere se guarde y cumpla el presente cerrado. En cuyo
test.^{amento} asi lo digo y otorgo y firmo siendo testigos el
Sr. Conde de S.^{ra} Donas, Don Juan Quintanilla, font.^{on}
de tributos R.^{os} p.^{ro} Mis Fray Geronimo Fabero Don
Martin Bengoechea Don Man.^{uel} Bengoechea pres.^{ente}
Don Fran.^{cisco} Naraufo, y D.^{ona} Tozi Salmon. - La mi pare-
cer se halla en su cabal juicio, memoria y entend.^{imiento}
nat.^{ural} y de q.^{ue} no se habra hasta despues de su muerte.
El Marques de Torre Tagle = Martin de Bengoechea =
Geronimo Fabero = Tozi Salmon = testigo. El Conde de S.^{ra}
Donas = Juan Tozi Gutierrez de Quintanilla = Man.^{uel}
de Bengoechea = Fran.^{cisco} Naraufo = Don Tozi Sala-
zar Escriuano de S. M. y R.^{os} Hacienda.

En el nombre de Dios todo poderoso: Amen; con



cuyo principio todas las cosas tienen buen medio
laable y dichoso fin: Amen. Sepan Cuantos esta
Carta vieren, como yo don Josè Bernardo de Fagle,
y Portocarrero, Marques de Torre Fagle, natural de
la Ciudad de Lima hijo legitimo de D^{no} Josè Man
Fagle e Usasaga y de D^{na} Josefa Portocarrero, y Acu
na, difuntos, q^{ta} Santa gloria hayan, estando en
Causa gravem^{te} enfermo pero en todo mi acuerdo
memoria y entendim^{to} natural, Creyendo como fu
memente Creo y confieso el Misterio de la Santa
Sima Trinidad Padre, Hijo y lojirito Santo tres
personas realmente distintas y un solo Dios ver
dadero, y en todos los demas Misterios que
tiene Creo confieso y ensena nuestra Santa
Madre Iglesia catolica Apostolica Romana
bajo de cuya fe y Creencia he vivido y pas
tado a vivir y morir como Catolicos y fiel Cris
tians, invocando como invoco por mi Abogada
e intercesora a la Serenissima Reyna de los
Angeles y de los hombres Maria Santissima Ma
dre de Dios y Señora. Nuestra, Concebida en
gracia sin pecado original, Santo Angel
de mi guarda, Santo de mi nombre y demas San
tos de la Corte Celestial p^a q^{ta} intercedan con su
Divina Magestad perdone mis pecados y ponga
mi alma en Carrera de Salvacion: y temi
endome de la Muerte q^{ta} es cosa natural a toda
Creatura humana, y por estar prevenido p^a
Cuando llegué el Caso de mi fallecim^{to}

2

2

otorgo q^o hago y ordeno mi Testamento en la forma siguiente. —

Primeramente encomiendo mi Alma á Dios nuestro Señor q^o la Crió y redimió con el precio infinito de su preciosísima Sangre pasión y muerte, y el cuerpo á la tierra de q^o fue formado. —

Item, mando q^o cuando Dios nuestro Señor fuere servido llevarme de esta vida, mi cuerpo amortajado del mejor modo posible, se sepulte y sea trasladado oportunamente al Panteon de Lima y acompañe á mi entierro la Cruz Alta, fura y Sacristan de este Pueblo del Callao, cuyos Derechos se pagaran de mis bienes. —

Item Mando á las mandas forzosas y acostumbradas Cuatro reales á cada una de ellas y otros Cuatro r^{os} á los Santos Lugares de Jerusalem donde firsto vida nuestra Sobró la redencion del genero humano. —

Item declaro q^o fui Casado y velado segun orden de nuestra Santa Madre Yglesia de primeras nupcias con D^{ca} Juana Rosa Garcia de la Plata y Urbaneja, sin q^o tubiesemos hijo alguno de otro matrimonio, y sin q^o hubiere tenido dote alguna. —

Item declaro q^o de segundas nupcias fui tambien Casado y velado con D^{ca} Maria Ana de Echevarria y Oltoa, viuda, de cuyo matrimonio he mos tenido por nuestros hijos legitimos á Doña Josefa, D^{ca} Maria Asuncion, y D^{ca} Jose Manuel Niños todos menores de edad, pues la primera tiene tres



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Hicno de 1821 y 1822

Años la Segunda dos, y el tercero uno. —

Item declaro q^{do} cuando contraí matrimonio con la Señora D^{ca} Maria Ana Lechevarria, se otorgó Carta dotal y se formó Capital de bienes; habiendo yo recibido por su cuenta varias partidas de pesos, cuya Constancia se ha de hallar entre mis papeles, debe satisfacerse á sus hijos con la preferencia y privilegio de derecho. —

Item declaro q^{do} tengo varias deudas pasivas particulares principal^{te} en España, q^{do} no han podido cubrirse en tiempo con otros sentim^{to} mis; todo constara de mis papeles; y deberian ser cubiertas por los grados y lugares q^{do} señala el Dho.

Item en el remanente del quinto de mis bienes de lo como legado y donacion remuneratoria á D^{no} Jose Barragan por sus largos servicios veinte y cinco pesos mensuales si fuese posible mientras viva; y á D^{ca} Clara Méz por la misma razon catorce pesos mensuales de propio modo. Ademas lego y dono á dicho Barragan toda la ropa de mi uso.

Y para cumplir este mi testamento y lo en el contenido de lo y nombre por mis Abaceras y



Un quartillo

**Sello Cuarto: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Bienes de 1825 y 1826

tenedores de bienes en primer lugar á la 1^a 2^a Maria Ana de Ulla, en segundo al 1^o 2^o Gaspar Rico y como Albacea Director al 1^o 2^o Juan de Berindoaga, respecto á haberse excusado el Sello en otra forma. E instituyo á los dos primeros 1^o 2^o que entren en mis bienes los recadadores y Cobren vendan y rematen en almoneda publica ó fuera de ella dando cartas de pago Chancelaciones finiquitos y los demas documentos de resguardo 1^o 2^o les sean pedidos; y usen de este Albacazgo todo el tiempo 1^o 2^o el derecho dispone, 1^o 2^o yo le prorogo el demas que hubieren menester; que el poder de Albaceas en forma les doy y confiero con incidencias y dependencias, libre y general administracion. —

Cumpliendo este Testamento y lo en el contenido, en el remanente 1^o 2^o quedare de todos mis bienes deudas derechos y acciones, instituyo despo y nombro por mis universales herederos (en lo que no sea vinculado) á los referidos mis tres hijos 1^a 2^a Josefa, Doña Maria de la Asuncion, y don Jose Juan 1^o 2^o atento á declarar como declaro no tener otros herederos forzosos ascendientes ni descendientes 1^o 2^o conforme á dño me puedan y deban heredar = y declaro en este lugar 1^o 2^o

no tengo hijo Natural alguno. —

Item declaro q^{do} la herencia á q^{do} se refiere el cap^o preced^{te} meforo en el tercio y remanente del q^{do} to de mis bienes á mis hijas D^{ca} Josefa y D^{ca} Maria de la Asuncion, heredando ambas respectivamente este beneficio en caso de faltar alguna de ellas. Y en entendido q^{do} estas meforas cuyo objeto es igualar en lo posible los bienes de los tres hermanos, no subsistira, y quedara derogada en el acto, que el Niño D^{no} Jose Manuel no gozara del Mayorazgo de mi casa por no existir vinculos en el Pais en q^{do} residiesen: advirtiendo finalmente q^{do} si subsistiesen los Mayorazgos y por muerte de D^{no} Jose Manuel recayese el de mi casa en mi hija D^{ca} Josefa gozara del beneficio integro de la mefora de ambas mi otra hija D^{ca} Maria de la Asuncion. —

Item declaro q^{do} respecto á la menor edad de mis dichos tres hijos legitimos y usando de la facultad q^{do} el Dio me Concede nombre por Futura y suadora de sus personas y bienes á su Abuela Materna la D^{ca} D^{ca} Ana Maria de Olloa en primer lugar y afalta de ella á su hija y tia materna de los mismos Niños Doña Josefa de Lchevarria y Olloa. Y respecto de que dichas Señoras en quienes por la naturaleza y el consim^{to} q^{do} tengo de sus caracteres existe el mayor amor y ha de concurrir igualmente un esmero en la educacion de otros Niños, se me

H

4

han escusado de la Administracion de bienes, nombros
p.^a q.^o los Administre con relebacion de fianzas al Sr
Don Jose Maria Galveano Vecino de Lima, respecto a ha
berseme tambien escusado a serlo por motivos de delicade
za el Sr D.^o Juan de Berindraga en cuya providad
y honradez ilimitada tengo por experiencia una ple
na Confianza; por lo q.^o le encargo muy particular
mente la defenza de los herederos de otros mis hijos,
en tal conformidad q.^o p.^a lo que respecta al destino
conservacion & cesion de sus derechos tenga el pre
cisamente una voz activa como si fuese yo mismo,
ya q.^o no quiere intervenir en manejo de intereses.

Item es mi voluntad q.^o de las entradas de
los bienes q.^o poseo se den mensualmente por el Señor
Administrador p.^a el mantenim.^{to} de los menores
una cantidad decente y coprada q.^o segun las Cir
cunstancias sea convenida entre dicho Sr, el
Sr Berindraga y la S.^a Tutora y fuzadora, formian
Dose de los restos la correspond.^{te} masa p.^a beneficio
del menor o menores a q.^o pertenescan. —

Y por el presente reboco y anulo y doy
por nulos de ningun valor ni efecto, otros quales
quiera testamentos codicilos, mandas poderes p.^a
testar y otras ultimas disposiciones q.^o antes de
este haya fecho y otorgado por escrito o de palabra
p.^a q.^o no valgan ni hagan fee en juicio ni
fuera de el salvo este testamento q.^o ahora otor
go que se ha de guardar y cumplir por mi



La quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~Valga para el Bando de 1808, 1809~~

ultima y final voluntad en aquella via y for-
ma q^{da} mas haya lugar en derecho. - Y advierto q^{da}
toda otra disposicion posterior q^{da} derogue o reboque
el todo o parte de la presente, sera nula de nin-
gun valor ni efecto si en ella no se menciona ex-
presamente lo siguiente contra Sena - Santa Rosa.
Es fecho este Testamento Cerrado en el Pueblo del
fallas y Septiembre veinte de mil ochocientos
veinte y cinco años siendo testigo los que
firmen y sobre despues de la creado y sellado
este pliego - El Marques de Torre Tagle -
Sr Gobernador - D^{ca} Ana Maria de Olloa Abaca
Testamentaria y Tutora y curadora de los menores hijos
del finado Marques de Torre Tagle como mas haya
lugar en derecho digo: Que conociendo bien el esta-
do ruinoso de la enuncada Testamentaria y que-
riendo que la responsabilidad de esta sea en todo ca-
so a beneficio de inventario, desee que este se prac-
tique cuanto antes con todas las formalidades de
derecho. -
El finado fue sepultado ayer 25. de Sep^{bre}
y hoy 26. dia de sus exequias impetró se de Cu



5

Un cuartillo

5

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Willy para el Libro de 1804 y 1805

Anto antes principio al inventario. - Aunque este
deba concluirse o casi formarse totalm^{te} en Lima en don
de existen los bienes raizes, muebles principales y alafas
de mayor valor, sin embargo siempre es muy util q^{do}
se tome aqui una razon judicial de cuenta especie
existente correspondiente ala Testamentaria. - La venta
o pignozacion de algunas de ellas servira de pronto
p^{ra} el pago de sus funerales y manutencion de los
menores y el resto con lo que hay en Lima sera alli-
tasado a su vez oportunam^{te} por peritos respec-
tivos en Cada ramo q^{do} sepan valorizar debidam^{te}
cada Cosa. -

Creo ser este medio el mas ventajoso y legal
q^{do} puede adoptarse en las circunstancias. - Si a v. d.
le pareciere bien puede siendo servido mandar
se proceda al inventario del modo expresado por el
Por fommisionado q^{do} fue p^{ra} la apertura del Testam^{to}
y demas actos consiguientes: y que siendo el Señor
Conde de ~~San~~ Donas nombrado por el Testador defen-
sor particular de los bienes y acciones de los me-
nores se omita la asistencia de otro funcionario

con el propio objeto, p.^a no recargan á la testamentaria con gastos innecesarios: por tanto. A V.^{os} pido y Suplico se digne decretar en los terminos expuestos q.^{do} son de justicia que pido V.^{os} Ana Maria de Sant.^o y Olloa. = Local Felipe Septiembre 26. de 1825. = Como lo pide en todas sus partes El Comandante General = Rodil = Por recibido: Pasada á la faccion de inventario q.^{do} se solicita, y se señala el dia de mañana veinte y nueve q.^{do} se habilita por las Circunstancias de la Plaza; y hagase saber. Plaza del Callao 28. de Septiembre de 1825. = Piedra = Por Joaquin Salazar Es.^{mo} de Let.^o y R.^o Hacienda. = En veinte y nueve de otro cite p.^a hoy las diez de este dia á la P.^a V.^a Ana M.^a de Santiago, y Olloa p.^a la diligencia ordenada en el auto q.^{do} antecede en su persona doy fe = Salazar Incontinenti, hizo otra dilig.^a como la anterior al Por fonde de L.^o Tomas en su persona doy fe Salazar.

Copia

Carlos Man. Oerzinger
Su Mayor de Honor



2

Un cuarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Blano de 1821, 1822



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valgo para el Alamo de 1825 y 1826

En el Puerto del Callas en veinte y nueve
de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco.
El Señor D. Tomas de la Cruz y Piedra, Teniente
Coronel de Infanteria de las R. Excs. y Comand.
en Jefe Comisionado p. el G. Governador y Comand.
en Jefe de las Armas de la Plaza de San Fernando
y de los bienes de S. Marq. de Torre Tagle, p. su
orden Dto. de veinte y seis del presente y a con-
secuencia de su auto que proveyo el veinte y ocho
del mismo; paso a la casa morada, donde habia
el Dto. S. Marqués, y se hallaban los bienes que
daron p. su muerte. Haciendo recibido juram.
en forma de Dto. a la S. D. Mariana Santiago
y Uta, albacea de Dto. S. (firmado) a cargo de el
se le mando p. Dto. S. Comis. manifestarse to-
dos los otros bienes sin entubar, ni disimular
ningunos y los que fue manifestando en pre-
sencia y comisionaria de el Sr. Conde de S.
Donas Albasca Director de Dto. Terramena.
son los siguientes

- Dinero. Seis onzas de Oro que a diez y siete p. dos a.
importan ciento veinte p. seis
- Alhajas. Dos pares de aretes de brillante de prim. agra
y tres brillantes grandes y una chispa al pie.
Un par de aretes de dos brillantes cada uno.
Una piqueta de tres piedras de brillante y las cuates

La del medio está en forma de cuadro con
brillante grande circular en el centro, y
dos otros lados en forma de laros

Un denario de Oro de cuarenta y cinco milimas, con
una Cruz de brillantes, cuatro Ave. Ma-
rias de brillantes y una medalla de Oro de
S.^a de Guadalupe con un cerco y laros pequeños
de brillantes

Dos Pulseras de brillantes sobre fondo azul
con cerros de brillantes con la cifra N.E. con tres
hilos de perlas cada una, otras qualos la una de
noventa y tres perlas y la otra ciento siete ga-
ras y delgadas

Un anillo brillante solitario sobre fondo verde
Otro id. con un gran rubi en el centro y cu-
ceros de brillantes menudos

Una Casa de Oro de polvillo de figura de abal-
condiveros, y finos gravados.

Una pepita de Oro, un canucito con su papo
de id. y una sobre Casa de Oro de Velos con
peso todo de treinta y seis Caratillos siete
milines

Una palomita de Diamantes y una con un
perla pequeña en el pico

Dos Polseras con sus Charpas de Diamante
y dos perlas

Los pares de aretes pequeños de Oro
Una llave de Velos y un bono equino de Oro p-
adorno de cadena

Dos perlas grandes acenadas

Una Casa de Oro en figura de medio abal-
p. y en queros

Un quartillo



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Vista para el Museo de 1824 y 1825

- Un Camisero de oro de feligrana con su pafuela
- Un denario con enemas de Jerusalem engastado en oro y su medalla roja
- Otro id. con id. id. y su medalla de ma. S. de Guadalupe de Oro.
- Una peynera grande de Carey, rodeada con hilo de perlas medianas, cuyo número no se ha contado.
- Una Sortija de Oro, compuesta de tres anillos con quatro diamantes pequeños
- Unos Aretes de diamantes con sus perlas en los botones y sus catavanas de id.
- Un sello de marfil con el escudo de armas de Oro
- Unas evillas de Carey con sus fustes y engastes de Oro
- Una Casa de perlas de piedra venturina engastada al parecer en plata dorada
- Un mechero de Oro
- Una pafuelina de oro
- Un Camutillo de anfas de Carey con sus fustes de Oro
- Unas pulseras de pelo con broches de Oro, y un parador menos una
- Un Rosario de perlas menudas engastado en Oro con sus granetes con su topacio en la Encomienda
- Otro id. sin Cruz, tambien de perlas

Un rosario de cuentas negras menudas engar-
rado en Oro
Un par de aretes de topacios con sus cabaleros
de id
Dos aretes con sus listillos de perlas
Una almendra atopaciada grande
Una peynera de metal rodeada de granates,
serena y seis perlas finas
Una peynera grande de Carey
Una id. Chica con perlas finas menudas
Otra id. id. con piedras de S. Tido
Un retrato encajado de la firmada Marqueria
con el cerco de Oro
Un bibito con unas cuentas, perleitas, cuentas
y cauri de Oro
Dos anteojos de teatro con sus Casca
Una peynera de Carey con rivete de Oro
Un dedal de Lince de Oro
Una Casaca con ocho cruces de la orn. de
Santia. esmaltadas
De todo tamaño = Dos id. pequeños q. pa-
cen de flor de lis de Francia y dos baore de la
misma orn. de S. Tido
Un bausil de cana de la China maltratado
con puno de Oro
Un antejo de larga vista
Un chiscollo de alambre plateado
Una Casaca de Carey con todos los adornos pue-
p. afeytame, biseras &c.
Un reloj de Oro de repeticion con cadena de
misimo metal
Un tocador en dos Columnas de plata y el mi-
o de la luna, tambien de plata todo trabajado de
esquisito gusto



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



Madrid a 10 de Mayo de 1825.

- Una Lamina de nra. S.ª del Carmen con marco
de plata de media vara de largo.
- Una gran Cafetera de plata grande
- Una Tassa de plata
- Un tomenco de id. en figura de globo
- Para labrada Seis cubiertos de plata sin Cuchillos
- Dos Camasitas pequeñas de feligrana
- Un braserio de plata de candela
- Otro id. menor de saumane
- Una Chocolatera de plata
- Una gerinsa grande de id.
- Otra id. menor de id.
- Un arrio completo de terciopelo azul, chapeado con
pieras de plata dorada y sus pinosteras id. id.
- Un par de estabros de madera con cantoneras de plata
- Dos pares de espuelas de plata dorada
- Seis laminas pequeñas de S. con cejas de plata
- Una Reliquia de S. Agustin con cerco de panna
de feligrana de plata en el cerco y su autenticad.
- Un freno con sus copas de plata dorada
- Una maleta cantoneada de plata con granadas
y evillas de id.
- Una Caja de Saumane con su Cuchara de plata

Una sexingua Chica de id
 Una bombilla de id. y feligrana
 Un embolador con algunas franjas y otros asse
 fundibles de plata y oro
 Un par de pistolas grandes
 Uno id. de cachorritos
 Un florete de metal macas
 Una espada arabada con puno de brueno tamb
 et metal
 Un Curo de metal con cabo dorado
 Un tiro de Ule negro dorado para sable
 Sei laminas de cobre, una del escudo de casa, y la
 cinco restantes de dia dias del S. Marg. y otra de
 Tres pares de Chancaceas de qual. de la Patria
 Una faja de color con borlas de Oro
 Una banda del Oun. del Sol
 Un ^{Uniforme grande de} Brigadier de los R. Ejercicios
 Otro medio de los colores de id
 Uno grande azul de id
 Un Chaleco grana de uniforme grande de Brigadier
 Uno azul con cuello grana y botas de id. y bradas
 de oro de la Patria de qual. pequeno
 Un uniforme grande grana bord. de Oro de qual
 Masiscal de la Patria con bueltas blancas
 Otro id. de la guardia Cirica con division de Exal. de
 la Patria
 Dos perris antiguos de G. de la Patria
 Dos sombreros con sus cascos con sus plumas de
 tres picos ya picados del sero. del tpo. de la Patria
 Dos Levitas de Curica azul de servicio
 Otra id. de paño . . . id . . . id
 Un fraac de paño azul

Armas

Popa de uso de
 S. Marg.



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825 y 1826

- Otro id. de id. negro
- Otro id. de cubica azul
- Un vestido de Casimira blanco con veinte, y
sema varas
- Un pantalón de Casimira blanco bord. de oro nuevo
- Otro id. de id. con galon de id. nuevo
- Tres id. de id. blancos nuevos
- Tres id. de id. id. usados
- Dos Calzones de id. id. id.
- Uno id. de Casimira celeste picado
- Otro id. de id. plomo
- Otro id. de paño azul usado
- Dos piezas de kano angora adamancaido completas
tres panchos grandes de colores
- Otro id. blanco
- Cinuenta y cuatro Camisas de ilo blancas
- Cuarenta y dos Chalcos blancos de pique, y
Guin
- Catorce pares de Calceras de ilo blancas
- Siete pares de medias de Seda de raggá usada
- Seis pares de id. de ilo francesas blancas
- Tres id. de Seda blancas id. nuevas
- Treinta y nueve pantalones de ilo blancos de
pie

Veinte Cabronillos de hilo Blanco
Cuarenta y dos pannels, Hanno de Olan de papel
No condiveras guardillas
Un pãno de pescueso de vicuña con flecos de se
e' ilado de Oro
Cuatro pantalones de Castañon de pie
Tres Camisetas de bayecilla Blanca
Tres bicuquetas de hilo Blancas p.^a Cavera
Cuarenta y seis pechugas de Olan de papelillo en
una Camiseta
Tres fundas de abrusada Blanca
Un pãno tirante de muelos
Un Sombrero negro ingles redondo
Otro id. id. del pãno id
Otro id. Hanno de pusa de la China
Cuatro pãnos de Sabanas de lienzo Blancas
Una Colcha grande de terciopelo Carmeni con fran
jas de Oro
Un pãno de barba de encasas de Guiso
Dos Sotaventas de pãno, una azul, y otra verde
Camisas en Corte de Olan de papelillo: seis
Camisas de Olan de papelillo bordadas sin encaenas
Camisas de Olan de papelillo encaenadas bordadas en
Xenia y seis
Fundanes de Olan de papelillo en corte: nueve
Id. coidas sin encaenas bordados: tres
Fundanes de Olan bordados usados: catorce
Camisas de estopilla del tragin bordadas usadas
de y carano
Fundanes de Olan de Algodon del diario con bobos: tres
Camisas de estopilla de dormin usadas encima y en
Pannels de Olan de papelillo de diferentes bordados
y sin encaenas Diez y siete

Boya de oro
de la S. Marg.



Un. quartillo

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Niño de 1825 y 1826

Pañuelos de lino de papelillo bordados usados una
vez y ocho

Pañuelos de seda y trances de colores sin enmenar
ocho

Pañuelos de gaza bordados de Oropelana: tres
Una bolina de Veliguias de terciopelo Carmesí: una
Frages de punto de tul de hilo en corte con sus dos
paños de taparse dos

Un traje de gaza bordado en corte: uno
Dos trajes de punto de tul bordado; el uno de Oro y el otro
de plata sin enmenar: dos

Un traje de tul bordado de seda enmenado: uno
Cuatro trajes de tul bordados uno de color y los tres
blancos enmenados: cuatro

Un traje de Sarga guarnecido de encajes de seda guarnecido
enmenado: uno

Seis trajes de taso con guarniciones de diferentes colo-
res sin enmenar

Cuatro trajes de taso con guarniciones enmenados
cuatro

Dos trajes de velo con guarniciones enmenados, dos

Dos trajes de lino de papelillo, uno guarnecido de encajes,
y el otro bord. sin enmenar, dos

Frages de gaza bordados sin enmenar tres

Trajes de Lino bordados enmenados: cinco

Una bata de gaza guarnecida sin enmenar una

Cinco bisos de seda de colores enmenados: cinco

11
Cuarenta y nueve trages et servicio diario de gaza
et diferentes bordados y sobrepuertos y entre ellos
uno de blan: cuarenta y nueve

Trages et monas, dos et paño y uno de pelleso
diablo: tres

Un Capoton et Paso Carmelita: uno

Cuatro trages et blan et Algodon

Cinco monillos et Paso et ponerse encima et trage

Veinte y un pannels et gaza labados et uso diario

veinte y uno

Ocho pannels nuevos et lamilla et tapase

Uno id. et Casimira et id

Ocho id. et seda id

Ocho id. et id. id

Cuatro id et Papi et id

Cuatro id. de punto et tul

De id. de varios colores

Seis id. id. id. id

Tres pañuelos et seda et una p.^a el pecho

Dos pañuelos et tul, con uno y plata

Cinco id. id. et colores

Dos Chales et Seda et colores

Dos manillas et Seda et tapase

Un Chaqueton et paño grana

Cuatro id. et Seda et colores

Dos id. blancos et Algodon

Veinte y dos pares et medias et Seda y Sarga nueva

Dos id. id. usadas

Dos id. id. et Algodon id

Seis pechugones et encajes sobrepuertos

Tres pares manguillos et tul

Cuatro y media vad. et encajes en dos trajes et

sobrepuertos

- Seis y media varas de id. de Plateros
- Un paquero de piegas menudas, trementillas encasijos piquitos
- Cinco varas de seda de colores antiguos
- Seis varas medias de seda de sangra nueva
- Un parabolon de seda de montan a caballo
- Cinco varas de manguillo de seda y algodón
- Siete varas
- Dos libras de seda blanca de Cam
- Seis gotillas de tul y velo
- Dos retanos de piegas de simas de raro y seda de colores
- Tres bandas de tipo. otta Purma con borlas de oro
- Cinco piegas de blan de papelillo
- Una id. de baerana
- Veinte paños de asearse de lienzo
- Dos fajas de paria de id
- Una saya y un manton de tul negro
- Dos paños de guante de id
- Un manton de seda negro
- Un resero de blondas negras
- Una Casaca de Corusa, con cinco debaradores de feligrana, bixeras de id
- Cuatro Sayas a la limena de seda
- Una id. de Casaca id
- Una Capira de paño bordada
- Un manta de dargo negro
- Embrada
- Cinco alfombras de Iglesia
- Una coltra de terciopelo de Carmesí
- Otra id de lana de Oro
- Una Colgadura de Varo Blanco
- De China bordada Completa
- Non sobrecama nueva de lante grande
- Otra id. id. manta id. de Cam



81

Un quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Reino de 1822

Otra id. id. de gaza de Corte grande invernada
Seis peyneras grandes de Corte de Cabera
treinta y seis abanicos de diferentes colores dase y
grupos

Un cason de flores de manos y aderejos de caveira etc.

Tres colgadunas de gaza completas, con sobre cama

Un juego de Cortinas de gaza de los balcones de Casas

Otro id. de forros de Sofas de cotonia Blanca

Un forro de Colchon de cotin nueva

Diversas especies de Aguas de rinos muy completas

y ricas de todo lujo y abundancia

Un paraguas de S.^a nuevo

Una Colcha de Casimir Blanca con guardilla de

Color y felpadura

Dos Colchas Blancas de valles

Otra id. id. id.

Una Sobrecama grande de Colchado inglesa

Otra id. de Cotonia id.

Cuatro id. id.

Seis pares de Sabanas de lienzo, cuatro con plumilla

y dos con bobos

Una bata de peynera de bramante

Una pieza de treinta y dos de indiana de Namaste

Un retazo de Royal con siete y quince vas

Cuatro piezas de gaza Blanca

Dos pavellores de Cortinas de gaza Blanca

Uno id. de seda viejo

Un mano negro de sarga

- Un rollito de franjas de librea
 Un deagorón de las ^a sifano de q. fue Intendencia
 de Guarranga
 Sei pares de fundas de almohadas
 Una id. de Ulan de papelillo yemas
 Dos gorras francesas con linado como, una color rosa,
 y otra blanca de seda
 Dos Sombreros de paja con flores de mano
 Una gorra negra de pelo
 Dos id. de nans ala francesa
 Una vitruela de tocar sin cuerda
 Una Colcha indiana usada
 Un Vello de sobre mesa de mímica grande
 Una mesa de coaba de comer inglesa de 3. pías.
 Otra id. pequeña de entrada vieja
 Una Comodita inglesa usada
 Una Sofá de Coaba inglesa
 Diez y ocho sillas amarillas inglesas usadas
 Dos id. de paja id. id
 Un coche del país usado. No morado
 Una Cátedra de id. id. color ~~blanco~~
 Dos Carreras de fierro inglesas, uno grande y otro me-
 diano
 Una Casita de botiquin conalg. remedios
 Una silla monna hecha de madera del país
 Un Somillo
 Una carpeta de escritorio con su escritorio de oficina
 y algunos papeles q. oportunam. se expulgaran
 Ahoraba y porreada
 Cuatro Colchines de Coaba usados
 Dos tinajas de baños
 Una Trinquera
 Una alfombra grande de entrada

Muebles



El cuarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Vista por el Libro de 1820 y 1821

Dos Almoadas

Un baul que contiene solo papeles de dineros clas

Una piedra de bien emera

Otra id. ya emperada

Un Cascon con once libreas de cuados

Dos Cascones q. contienen lana de ser. de merca

Catorce bauls en donde se halla la ropa, y demas
especies referidas en este Inventario

Dos candeleros de cobre

Dos faroles de Cristal viejos, uno grande y otro
de pared

Un carricoche de servicio

Tres alfombras Inglesas pequeñas y muchas

Dos id. id. viejas

Un baul serrado perteneciente a D. Jean

Duenas, residente en Lima

Dos id. id. pertenecientes a la S.^a Josefa

su hermana del difunto S.^a Manq. que salio de

Callao para Lima con tin.^a del sup. Gov.^{no}

Una Casa con ropa pertenec. a la cuada, en la
citada S.^a Josefa

Muebles de
Cocina...

Una Olla de fierro grande

Un candelero de cobre pequeño

Una Olla con mango de fierro colado

Un brasero de fierro

Tres Caserolas de cobre viejas

Una Sarcen de fierro de fierro

Un perol grande de cobre
 Una Ollera pequena de cobre
 Una mesa de Cosina vieja
 Una Parrilla de fierro
 Una Cafetera de fierro

Servicio de mesa:

Tres manteles grandes de mullinera
 Tres id. de Gara de Desea
 Sen id. grandes de Damasco
 Serenta y ocho Savelletas de id
 Nueve mantelitos pequenos usados
 Dos id. grandes viejos de algodou
 Diez panos de manos

Con lo que y por ser las siete y mas de la noche
 suspendio dho. S. Inven en invent. para conti-
 nuarlo manana treinta.

Otro Inven.

En el Puerto de Callao entracinta de Septiembre de dho
 ano. El S. D. Tomas de la Casa y Piedra, con
 mis dho. inventarios y con los sig^{tes}

Vique de ser-
vicio de casa

Tres Baccas grandes de la casa con sus officios
 Seis planchas
 Una tienda de Campana de brian nueva sin es-
 trenar
 Tres plumeros viejos
 Una esclava del serv. del S. Marg. nombrada
 Josefa de Echeverria
 Un Biombo color amarillo
 Baquera vieja
 Un cubo de baño de pie
 Una piedra de esilar, con su marico, y olla
 Una tinaja de vino, dos id. grandes de
 vino de fierro



El cuarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~Veja para el Blano de 1820 y 1821~~

Paul sepas

La obra completa del año cristiano en parte
con sus dominicas = Dos id. grandes con
unos deficiencia

Ordenanza real. del Excmo. I. tomo

Un legajo grande en folio embolsado A. con
docum^{tos} de familia, tanto de naci^{to} como
de bienes, y comprende noventa y dos docum^{tos}

que se especifican en una raron de dos plie
gos q^e le sirve de caratula y es rubricada p^r el

Señor Juez Comisionado y autorizada p^r mi

Otro id. B. sobre titulos de la her^{da} de la
yolera, y demas concerniente de ella con qu^{ta}

ce docu^{tos} especificados en la resp^{va} caratula
rubricada, y autorizada en la misma forma

Otro id. C. resp^{va} alabrar^{da} de Vega Tagle, que
en el valle de Luiganchro q^e contiene treinta

un docum^{tos} designados en la caratula rubrica
y autorizada p^r mi en la misma conformidad

Otro id. D. sobre papeles de pleito entre el Ma
yorazgo Tagle, y D. Pedro Maria sobre la sucesion

al Mayorazgo fund^o por el Sr. D. Jose Tagle
y Oracho o incidencias q^e contiene trece num^{ros}

expresados en la caratula, rubricada, y autor
sada en la misma forma

//

Otro id. E. que contienen papeles pertenecientes a la Casa
 y Mayoralgo de Sarago y sus agregados, expresados
 en la Caratula de dos pliegos que designa, setenta y
 ocho Documentos la qual es rubricada, y auto-
 rizada en igual forma

Otro id. E. de los papeles pertenecientes a la Casa
 de Potosi con veinte y un Documentos
 especificados en la Caratula rubricada y auto-
 rizada como las anteriores

Otro id. G. con siete Documentos pertenecientes
 a los D. D. D.^{os} Buenaventura, y D. Mariano
 Foz de Sarago con su Caratula autorizada
 en igual forma

Otro id. H. que contiene diversos papeles, sobre
 varios particulares que se especifican, y
 legalizan en la respectiva Caratula

Otro id. Y. que contiene nueve documentos re-
 lativos a Cuernavaca entre el Marques y D.^{co} Juan
 Mian y Olana formalizada su Caratula como
 las anteriores

Otro id. J. de diversos papeles y Documentos
 que tienen conexiion con la Casa de los quales
 conj. se expresan once numeros en la Caratu-
 la que au. minimo se rubrica, y autoriza, no
 aparecen los dos primeros

Un Legajo con dos tapas amarillas y una ca-
 ratula que contiene tace numeros legalizados
 en la misma forma que los anteriores relativos
 aquellos al Mayoralgo de Espana

Otro au. minimo de dos tapas amarillas con nu-
 meros Diez y siete relativos a diversos e inconexo





Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~Veje para el Buzo de 1805 y 1806~~

Asuntos con la Caratula pequeña rubricada
enumerada como las anteriores

Otro id. id. correspond. particular con varios in-
viduos de ochocientos trece a ochocientos diez y siete
sin Caratula

Otro id. de diversos borradores copias etc. etc.
que necesitan reconocerse con algun sovego

Otro id. de tapas blancas de cartas ensacadas S. S. tapas
y Perucita de ochocientos trece a ochocientos diez y siete

Una Caspa de Laca q. contienen un arbol geneal.
tres libros forrados en terciopelo, de los cuales el uno
el título de Alonso Tagle, los otros de noviciarios y
boles de familia

Un arca de papeles sueltas en forma de esquila
enumeradas con sus correspondientes q. necesitan regu-
larmente, y espedicioname oportunamente

Un Legajo q. contienen todos los despachos y títulos
de los empleos y condecoraciones q. obtuvo en el reyno
de la Spania el S. M. Marques

Un emboborio miscelanía de papeles q. oportu-
namente deben regularmente y clarificarse

Un baul perteneciente a D. Josefa Tagle acudiente
en Lima, que salió de esta plaza con permiso su-
perior que contiene ropa de su uso de poco momento
algunos platicos de lona blanca, unas cuantas basijas

de Criminal, dos Almineres, uno de piedra, y otro de
cobre con otras saundafas

Una Cosa perteneciente a una ciudad de la S.
de la partida anterior con ropa propia de su
Clase, y condicion esta y muy indecente

Un Cabal perteneciente a D. Fernando Duernas
residente en Lima que contiene lo siguiente

Tres Camisas

Un par de Sabanas de algodón

Un fraque de paño negro picado

Un pantalón de paño celeste picado

Dos Chaquetones de Caalamán

Dos Analecos uno lamilla, y otro uno rotos

Una Sobrecama de Chita

Dos pannels, uno grande, y otro chico

Dos pares medias de algodón

Dos pares de paño de algodón

Un par de Tiseras

Dos pares de Escovillas

Un par de Chirrelas de bayeta amarilla

Una almoadada forrada en tiradillo sin funda

Una Sobrecama de Vallas Blanca

y Lucia

Un pelton azul viejo de pelo largo

Una regla de escoba de rayas papel

Un Barrenico

Un Plano de Mexico con su Casa de madera

Ornam.^{tos} Un Miral forrada de tapas negras

Un Anil dorado

Una Camilla completa de Lieno de plata

Oros id. de raro verde con galon de Oro falso

sin singular, Abba, y amiro

Un frontal de raroonado con fleuco y seda



41

El quartillo

SELO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

para el Reino de 1822 y 1823

Una pabea de velo de plata con guarnicion
de smalttes amarillo de seda

Un mandel de grana guarnecido con encasas
de algodón

Un calico de plata dorado con su pautena de lo
mismo y Cuchara

Una cuna q. dicen es de la Capilla del puente

Unas virageras de plata la una sin tapa

Curros purificadores

Una casa de la de la p.^a Cistias

Dos Corporales

Nota. Ademas de todo lo contenido en el anterior
Invent. de la S.^a Maraca ha ofrecido para
mayor ilustracion de el, recordar y dar una
razon de algunas de valor que han quedado
en Lima, cuya razon ha remetto el Sr. Iner
Comis.^{do} se agregue al Invent. y forme parte
de el y es la siguiente

Razon. Me consta haber desado mi hija M.^a Ana
en manos muy seguras las siguientes alajas

Un Argador de brillantes grandes de primera
Agua, compuesto de cincuenta y seis brillantes
incluso el broche

Otro id. de perlas grandes con broche de
un brillante, conserena y quatro perlas in-
clusa una calabasa con su brillante

No. quarto



Sello Quarto: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~El Rey don Alonzo el Sexto~~

Dos Collares de sus trisicas de perlas mono
 nes concientos quinze perlas ambros, y uno
 de ellas con una Calabaisa —————
 Una perla de Combra con casquere ocaso —
 Dos perlas grandes de acientos de aneres —
 Un par de Calabaisas pequenas —————
 Un prendedor con dos perlas y dos brillantes
 tos, y su cadena de oro —————
 Dos medallas de oro, una con brillantes
 y otra llana de la banda —————
 Un ilo de perlas menudas barateres de
 sus trisicas —————
 Un girasol de brillantes grandes de prim^a
 agua, piedras de agua: de estrena muy
 moderna; igualmente q^e una mariposa
 de brillantes de la misma calidad y estrena —
 Un ramo de perlas con ocho pequenas cala
 basas —————
 Un par de aneres de brillantes con sus gotas
 bastante grandes hechos en esquetes, y
 de estrena moderna —————
 Un medallon de brillantes en esquetes
 con su lazo y collar de su marido, y de
 estrena moderna —————
 Una Cruz del Ex^{to}. liberador de brillantes,
 pequenas —————

81
Oro id. et brillantes rubies y esmeraldas del
Congreso

Una casa de oro sin esmeraldas esmaltada de
azul

Dos medallas de oro del Congreso el uno de
su mano y ocho sortijos de un solitario
cada una sobre esmalte azul, cuartos, dos
de la misma concavos de perlas, y cuatro
con fondo negro, q. todas componen el num.
de ocho

Tres dedos de oro de su mano sin esmeraldas

Una banda de oro bordada de perlas y esmeraldas,
y un pasapaseo dentro q. es el q. forma su
gracia

Un estuchito de maras, guarnecido con oro,
y dentro de él las tijeras, cuchillo, pa-
juelin, y librito de memoria,

Cinco no peyneros de Carey, guarnecidos
de oro y sus pertenencias, de sus tijeras

Dos Soles grandes de oro, el uno de su ma-
no,

Una cadena de oro con tres sellos, dos de
ellos de topacios, y otro de piedra negra

Otro sello id. de piedra blanca con dos faci-
litas de oro, q. sirven de adorno a la
cadena

Y pues por Dios mío. y a una señal
de Cruz, no concurran a haber de ser
otra alg. a calaja = Callao, y nombre

dos et mil ochocientos veinte y cinco =
 Ana Maria Santiago y Oliva =
 Yo el Sr. Juan de la S. Albarca, difo
 trabado hecho bien y fielmente desando abien
 tos enos Inventarios p. ^a constarlos luego
 q. se abra la comunicacion con la Capital
 de Lima con los vta. Varon jurada que
 presento al Sr. Puer, la q. mando reagregase
 a esta Accion p. ^a verificarlo con los demas
 q. descubra perteneciente a dho. Sr. Marg.
 et Onc. Sagle, y lo firmo con dho. Sr. Puer
 et que doy fee = Tomas de la Cruz y Piedra =
 Ana Maria de Santiago, y Oliva =
 enm = tres = tabaco = Cama = entre renglo-
 nes = Uniforme grande de = valen =

Es Copia {

Carlos de Alvarado
 Sio de la Com. de Per.

PA



La quartilla

ELLO QUANTO: UN QUARTILLO
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
EVEINTE Y UNO.

Feche para el Reino de 1785, 10

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures or notes at the bottom of the page.]



20

18

Un quartilla

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Hecho en el Puerto de Pisco a los 10 de Diciembre de 1825

En el Puerto del Callao, en dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco. Ante mi el Esc.^{no} y testigos parecio la Sr.^a D.^a Ana M.^a de Santiago, y Olloa, residente en este Puerto dijo: Que el año pasado de mil ochocientos trece ante D.^{no} Ignacio Ayllon de Salazar Esc.^{no} R.^o otorgó su testam.^{to} del qual á deliberado á una dia algunas cosas. Y poniendole en execucion por via de obdicio, o en la forma que mas haya lugar en dho orden lo siguiente: —

Declaro q.^{do} teniendo a hora mi testamento en Lima ante el Esc.^{no} D.^{no} Ignacio Ayllon Salazar, como lleba dho en el que tengo capricado un fagam.^{to} mis hijos legitimos, y substituyendolos por mis hereros como igualmente á estos por mis Abaceas, y hallandome en peligro de muerte por la enfermedad que Dios á sido servido darme, pero en todo mi juicio, con el fargo de Abacazgo de mi hermano difunto D.^{no} Don Bernardo de Sagle Marques de Torre Sagle que ha fallecido en este dho, que he principiado á descompenar en los bienes q.^{do} han quedado aqui,

reservandome p^a Lima tomar las disposiciones
respectivas q^a los q^l existan alla, y habiendo te-
nido mi hijo D^a Josefa Lecharria y Olloa la
Confianza de dicho mi Varso de haverla nomi-
brado por tutora, y curadora de sus menores
hijos existentes a qui en este punto concurren-
do en ella igualmente con mi Abacoa en pri-
mer lugar en otros testam^{to} le nombro p^a q^l
en mi nombre, y con las facultades que le
delego y puedo delegarle conforme a derecho
p^a q^l se encargue de cumplir el Abacoa
de otros mi Varso y el mio en los terminos q^l
tengo dispuesto en el Citado mi testamento
que quierso se guarde, Cumpla, y execute
en la forma q^l tengo dispuesto inbiola-
blemente en todo su Contexto. Y asi lo dispo-
storgo, y me firmo por la gravedad de la enfer-
medad y lo lizo a su ruego uno de los testigos
q^l lo fueron el Sr. Dⁿ Juan Manuel del Valle
y Portigo, Ayudante de la Sr^a Abad^a de Lima, el Sr.
Dⁿ Fr^o M^o de Santo Domingo Fray Geroni-
mo Sabero, y Dⁿ Manuel Albarado foroncel de fa-
ginero. Y ala Sr^a otorgante doy fe como yo
que tambien la doy de que a mi parecer se
halla en su Cabal juicio segun las preguntas
y Contestaciones que en razon me dio = Fr^o
Gerónimo Sabero = Aruego de la Señora ot-
gante y como testigo = Manuel Maria del

21

Calle y Portigo = Noan. Albarado = Joan
Joag. Salazar ~~se~~ de Ido y R. Hacienda

C. S. Copia

Ante Juan Vazquez
Sio de la Com. de

12



Un cuartillo

Sello Quarto: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el ~~llamo~~ de 1825 y ~~1826~~



22

El quartillo

20

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Libro de 1824, y 1825

En el nombre de Dios todo poderoso, con cuyo principio todas las cosas tienen buen principio, loable y dichoso fin Amen. Sepan Cuantos esta carta de mi Testamento, ultima y postuma Voluntad, vieren como Yo D.^a Josefa Schevarrion y Ollosa natural q.^a declaro Ser de la ciudad de Lima hija legitima del Sr Coronel D.ⁿ Juan de Schevarrion, y de Doña Maria Ana Santiago y Ollosa, mis Padres ya difuntos q.^{os} en santa gloria se hallan. Estando enferma en cama del accidente q.^o Dios N^{ro} Señor ha sido servido dar me pero en todo mi juicio, memoria, y entendimiento natural Creyendo, como firme, y verdaderam^{te} Creo en el Altisimo Misterio de la Sant^{ma} Trinidad, Padre hijo, y lo espiritusanto tres personas realm^{te} distintas, y un solo Dios verdadero, y en todos los demas Misterios q.^{os} tiene Creo, y Confieso nuestra Santa Madre Iglesia, catolica, Apostolica Romana, bajo cuya fe, y Creencia, e vivo de protesto vivir, y morir como catolica, y fiel cristiana invocando como abogado por mi Abogada e intercesora a la Serenissima Reyna de los Angeles M.^a Sant^a M.^e de Dios, y Sta N^{ra} Santo Angel de mi guarda q.^o de mi nombre y demas Santos y S^{tas} de la corte celestial, intercedan con mi Sr Jovenito perdone mis

pecados, y en camino mi Alma á manera de Salva-
cion, y temendome de la muerte q^{ta} es cosa natu-
ral á toda facultad humana, y la hora incierta
y que esta no me cosa desprevvenida otorgo mi
testamento en la forma siguiente —

Primera^{te}. en Comiendo mi Alma á Dios Nro Sr
q^{ta} la pío, y redimio con el precio infinito de
su preciosa Sangre, passion, y muerte, y el
sucesivo mandado á la tierra, quando la divina
provid^{ta} fuere servida llevarme de esta presen-
te vida á la eterna, se le haran las exequias
funerales en la Iglesia de este Puerto, lo que
se pagará de mis bienes. —

Item mando se le den á las viudas forzosa
y acostumbrada á dos r^{ta} y otros dos á los Santos
Lugares de Jerusalem donde fiesto Nro Sr
obis la redencion del genero humano con mas
tres pesos p^{ta} las viudas de los q^{ta} murieron en
Lanagosa en la brillante defenza su madre Patria
como su Magestad asi lo tiene ordenado. —

Item declaro soy fasa y belada segun orden de
Nra Ma^{ta} M^{ta} L^{ta} con Don Juan Guerra, que en
el dia se halla ausente, en cuyo matrimonio he
mos procreado tres hijos de los quales han mu-
erto dos, y solo existe D^{ta} Toufa, menor de edad
de trece años; es mi voluntad q^{ta} durante el
sitio, y la incomunicacion de Lima, viva con
la Señora D^{na} Mercedes Lizaso y Orribani,
esperando de su bondad la atienda con el amor

y Carino, propio de su honrado marido, y pasando a Lima, podra la expresada mi hija elegir la ^{pa} de providad, y virtud q^{le} la fuere, y la atiende; esto es en caso que no prefiera vivir en un fombento, o estar al lado de la ^{pa} q^{le} vive de los hijos del Sr Marques de Torre Tagle, por el amor q^{le} les tiene. —

Item declaro por mis bienes la tercera parte de la Hacienda de Leros la casa de la esquina de la Enquisicion teniendo otra igual en dicha casa mi hija menor D^{ca} Josefa, y demas bienes que me correspondan como hija legitima y heredera forzosa de los citados mis Padres el Sr Coronel D^{ca} Juan de Echeverria y D^{ca} M^{ca} Ana Santiago y Olloa. —

Item declaro tengo quatro Esclavos de mi Servicio nombrados Ignacio, en ~~su~~ Arburua; Tori de la Cruz, y Mariano, y alayada mi hija, mi madre D^{ca} M^{ca} Ana Santiago Olloa, su Abuela lexima, le dono dos de la masa q^{en} nombrados Isabel Arburua, y Felicente, declarolo p^a q^{le} Conste. —

Item declaro tener un dia mi hijo lexima, en una p^{ta} de la Mina de la Compania de Filipinas, que se la deso su fis lexima, D^{ca} Juan Oyarzabal, seg^{da} Consta por su test^o declarolo p^a q^{le} Conste. —

Item declaro q^o como Albacea de mi M^{ca} Doña M^{ca} Ana, y la Confianza q^{le} tenia de mi me comunico antes de morir q^{le} dejaba libres a un Negro Bosal nombrado Tori y una Negra favela



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINIEY UNO.

Vista para el Libro de 1821

llamadas Patrocinio Olloa, ordenando q.^o a esta Negra
ta de sus bienes se le den Cien pesos de Legado
con preferencias. —

Item es mi voluntad q.^o si la expresada mi hija
muere sin tener descendencia, aunque viva
su Padre, la Negra Equacia, y la Negra Mercedes
quedan libres, y como tales en ese caso pueden
hacer sus personas lo q.^o les parezca conforme
a su Libertad, e igualm^{te} en el mismo caso de
morir mi hija sin descendencia, se le daran Ci-
en pesos a la Negra Equacia; pero si mi hija
vive, o tiene sucesion, amada queda obligada, y
ambas quedan siempre esclavas. —

Item declaro que durante el Sitio del Callao
he contratado la deuda de quince onzas de oro,
q.^o por generosidad, y bondad me ha prestado,
sin interes ninguno Don Juan^l Passos, y mando,
y prevengo a mi hija las pague luego que
pueda q.^o corresponden su Servicio; y a D.^o Pedro
Herera, le debere ciento o doscientos p.^o de los
encargos q.^o me mandó de Lima, e igualm^{te} seran
pagados de mis bienes. —

Item declaro q.^o en Lima deje aguardar

Un quartillo



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Válgo para el Bando de 1825, y 1826

varios muestreos, y otras especies, q.^{ta} mi hija conoce
ala persona de cuyo poder lo recogerá. -

Y ten declaro que he sido tutora y juradora de mis
sobrinos legítimos los hijos de los D.^{os} Marques de Torre
Fagle, y por el parentesco, y amor que les tengo,
y destitucion en q.^{ta} quedan; en cargo á los Señores,
D.^o Martin, y Don Man.^o Bengochea por la relacion
que tienen con ellos, cuidar de que se atiendan
sus personas, vean, y examinen si las cosas los
atienden, y sirven como responde; y aunque el
dño no me concede las facultades de nombrarles tutor,
y jurador, ruego al Sr. Gobernador y Comand.^{te} Gen.^l
que como tal durante el dño, exercia este fargo tan
piadoso especialm.^{te} en las circunstancias, esperando
los atienda como Padre de huérfanos; y por lo que
respecta á mi hija legítima D.^{ña} Josefa, conforme á
las facultades de la Ley, nombro al Sr. Coronel D.^o
Luis de Maiz, de tutor y jurador de ella, durante la
residencia del dño, y le ruego acepte este encargo,
y le auxilie en quanto le sea permitido para su
mantencion, y la de una criada, como me lo ha
ofrecido dñs q.^{ta} le vivo muy agradecida llegando este

Hasta mas halla del Sepulcro. —

Utem declaro fui nombrada Abacia de mi Madre con mi hermano el fonsuel don Juan de Schiverria el que igualmente a testado, ignorando aqui en haya nombrado de Abacia; pero por lo que respecta a mis bienes nombre por mi Testament: al Sr D^o D^o Fran^{co} Xavier de Echague, dean de la Santa Iglesia Catedral de Lima, rogando lo acepte este encargo, y con las facultades necesarias que Conceden las Leyes a los Abacias, y al D^o D^o Jose Mo^o Galdeano, con las mismas facultades en segundo lugar. —

Y despues de Cumplido y pagado todo en el remanente de mis bienes, Pueblos, Rayses, D^{os} y acciones presentes, y futuras, instituyo por mi unico, y universal heredera a mi hija D^o Josefa L^o para, y de le amo, Matrimonio de D^o Mont^o Ben^o, mi Esposo, para que los haya, y llebe seguir lo dispuesto por las Leyes, con la Bendicion de Dios y la mia. —

Y por el presente revoco, y anulo, y doy por de ningun efecto, y fuerza, otros qualesq^{ue} testamentos codicilos, poderes para testar, y otras ultimas disposiciones q^{ue} haya p^{ro} por escrito, o de palabra que no quiero balgan ni hagan fe, en juicio ni fuera de el, salvo el presente que a hora otorgo que quiero se guarde, Cumpla, y execute por mi ultima, y de libeada voluntad, en aquella via, y forma q^{ue} mas haya lugar en D^{os}. Que es

fecha en el pueblo, y Litis del Gallo, Diciembre
 veinte y quatro de mil ochocientos veinte y cinco. La
pa otorga aqui en yo el presente esc^{no} doy fe con-
 co, y de que tambien la doy de que asi parecer
 se haya en su entera, y Cabal juicio segun las pre-
 guntas, y Contestaciones que en razon de asi
 lo dijs otorgo y firmo siendo testigos el Senor
 D^o D^o Jose Ruiz Sobrino D^o Man^o Alvarado y D^o
 Jose M^o Lopez = Maria Josefa Leticia de
 Lema = D^o D^o Jose Ruiz Sobrino = Manuel
 Alvarado = Jose M^o Lopez =

Copia

Carlos Man^o Omerini
 Sen^o de la Com^o de Mar.

52

Un quartillo



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



Valge para el Buzo de 1825, y 1826

[Faint, mostly illegible handwritten text]





Un quartillo

Sello Quarto: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el tiempo de 1826

Lima y Febro. 27. del 1826.

Habiendose denunciado a esta Comision
que entre los papeles del finado D. Bernard
Fagle existian letras de considerable valor
contra el Banco de Londres, las que en-
traron a poder de D. Juan Berindoaga:
para q. sobre el particular se hagan las
indagaciones que correspondan saquese
por el presente un Secretario copia certifica-
da del testam^{to} de D. Fagle, del Inven^{to}
hecho p. su fideicom^{to}, ultima declarac^{on}
de D. Ana Maria Ulloa, y la q. hubiere
hecho D. Josefa Chabarrin. Hecho
tráigase —

Ongin
Secret^o

Nra. Encumpliemento del auto anterior

22

hize sacar las copias certificadas que
se previeron, y lo pongo p. dilig^a

Oreignⁱ
señal^a §

Lima y Marzo 10 de 1826-

Visos los recam.^{tos} y los inventar.^{ios} q.^e se citan en el auto-
q.^e antecede, procedere a reman declaracion. inscri-
vion a rodar las perion. q.^e se indicari en los refe-
ridos docum.^{tos} y deren suven del puaad.^o de los pape-
les del finado D. Jose Bernardo Sagle

Oreignⁱ
señal^a §

En Lima a once de Marzo de mil ochocien-
tos y seis. Ante los S. S. de la Comision
comparsa con el Presbitero D. D. Manuel de
Vergochica, quien habiendo preado su am.^{to}
conforme a su estado, y ofrecido bajo de la deca-
verdad de lo q.^e supiere y fuere preguntado, sien-
dolo conforme al tenor del Auto con q.^e princi-
pia este Expediente, y p.^o el merito de los docu-
mentos, dispo: que en la barraca q.^e manio
D. Jose Bernardo Sagle ~~se~~ ^{se} man sus bienes, y
en los altos uno, o dos caules o caseros de pape-
les de otro finado. Que como despues de los In-
ventarios q.^e se hicieran todos los bienes pasaran
a la barraca o casa de Agudo donde vivia

En Suagra Albasea D.^a Ana Maria Ulloa,
 es regular hayan pasado tambien los referidos
 papeles, de cuyo paradero absolutamente ignora
 el que declara: e igualmente ignora si entre
 dichos papeles existian algunas letras contra
 el banco de Londres. Finalmente q.^o no sabe
 qual es la persona segun a cuyo poder que-
 daron encargados las atas q.^o D.^a Ana Maria
 de Ulloa refiere en los inventarios. Pues D.^a
 Josefa Chabarrina no le ha revelado este secreto.
 Y que estando en q.^o el Sr. Juan q.^o ha preñado
 en q.^o se afirmo y ratifica, y testamos con otros.

S. S. de q.^o Certifico —

El del Bengoechea

Ono
rio

Y concurriendo ante otros S. S. comparecio D.
 Martin de Bengoechea, a quien se le recivio In-
 tamente en forma de un cargo ofrecio de sus
 verdad en lo q.^o supiere y fuere preguntado, y
 siendolo con arreglo al merito q.^o remota del
 Exped. dho: que existian q.^o se inventaron
 los papeles del finado D. Jose Bernardo Tagle
 entre sus bienes, habiendo inventado en los
 Inventarios en Albasea D.^a Ana Maria de



Un quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Yo, el Sr. D. Juan Bermejo,
que ignora, errando poder examinar
dichos papeles, y si entre ellos habia Letras
contra el Banco de Londres. Que unicamente
ha visto decir q^e en Londres debia tener
el finado algunas caudales. Que ni d^a Teresa
Chabarría q^e murio, ni otra persona le ha
comunicado errando poder quedar con las alapas
q^e se usaban en las Inventarior. Y que en qual
quier punto puede exponer en obsequio del Juuamento
q^e tien hecho en q^e se afirmo y ratifico, y firmo
con otros S. S. de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

Mano del Sr. D. Juan Bermejo

Yo, el Sr. D. Juan Bermejo

Yo, el Sr. D. Juan Bermejo, que ignora, errando poder examinar
dichos papeles, y si entre ellos habia Letras
contra el Banco de Londres. Que unicamente
ha visto decir q^e en Londres debia tener
el finado algunas caudales. Que ni d^a Teresa
Chabarría q^e murio, ni otra persona le ha
comunicado errando poder quedar con las alapas
q^e se usaban en las Inventarior. Y que en qual
quier punto puede exponer en obsequio del Juuamento
q^e tien hecho en q^e se afirmo y ratifico, y firmo
con otros S. S. de que Certifico.

Dijo: Que ocupada unicamente en la universidad
 estos enfamados no tiene ni ha tomado consue-
 to alguno en todos los particulares a q. se refiere esta
 assignacion. Que esta es la verdad baxo el
 juram^{to} q. tiene hecho en q. se afirma y ratifico
 y lo firmo de mi propia d. d. de q. ratifico —

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Aunque el Sr. D. M. de la Vega

[Signature]

Onesigi
señor *[Signature]*

y Me continen en las mismas Casas o su morada
 y ante dichos d. d. comparecio D. Josefa Serra
 y Chabarrina. Miira de edad de caatorce años, quien
 baxo la Religion de Juram^{to} q. hizo en forma
 fue examinada en los particulares, cuyo
 esclarecim^{to} es el obgo. de este Exped. y con su
 inteligencia Dijo: que ignora donde estarian
 los papeles inventariados a consecuencia del fallecim^{to}
 de Sr. Jose Bermudo Tagle. Que dho. inventario
 no se hizo en q. Direccion ni de D. Juan Bern
 doaga, ni q. los examinó y ratifico, y debe dar
 razon de ellos. Que ignora si entre dichos pa-
 pels existian alguna Carta contra el banco
 de San Pedro y solo sabe de los que
 por alla se iban inventariando. Que las abajas
 q. en el inventario hizo su Abuela D. Ana

Mania de Ulla como depositada en esta
ciudad de Oviedo en el Callao, y sero me el
arrivado de suplicas en aquel depositado para
precaucion de q. el Comandante Pedro de
estrax sobre ellas; y la prueba de esta verdad
es q. la mania se halla en yorrig. de
Reficacion en dha. congregacion de Oviedo y
se vendieron en el Callao, donde escurian
todas. Y que esta es la verdad bajo el Jura
mento q. tiene fho. en q. se afirma y aasifio
y la firmo con thos. S. S. de q. Certifico. —

§

§

§

A cargo de la S. D. Torija
de Oviedo.

Mania de la Vega

Dobly mi
señal

En Lima a diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos veinte y seis. Los S. S. de la
Comision de Oviedo la dha. rep. del
S.º Exal. en Sefe, pasaron al Cuartel
del Parallon de Oviedo donde se halla
pues D. Juan de Berindoaga, y
haviendole referido su nombre en forma
de siete examinos con arreglo a lo q. re-
sulta de este Exped. por el orden
q. sigue,

Preguntado si fue Altarea

Dicesse de J. J. de Beun. Tagle: si como
 tal incoercion en las Incoerciones, dijo:
 Que habia hecho ser viciados. Responde
 que queriendo si en las Papeleras se
 imprimieran algunas Letras,
 o villeros contra el Banco de Londres, o al
 gunos otros de sum. de incoercion q. coninc
 con enaq. Cayis o la pertenencia de
 Tagle, o en la Casa, dijo: que no se encon
 tra papel alguno o la clase o la q. se
 anunciara. Responde

Errore en el estado de la presente la
 denuncia q. se le habia hecho al supremo
 God, ^{no} de lesionando q. no es vicio civil
 q. hubiere sido esta abdicacion falsa.
 Dijo: Que se ratifica en lo espuesto.
 Y que aun q. hubiere sido Tagle en
 algun tiempo ser de antes documentos,
 no se manifestaron q. en Albasca y
 Madre p. b. r. c. a, en cuyo poder continen
 dichos papeles y todos los demas bienes,
 sin q. el que declara hubiere hecho otra
 cosa q. anota y pertenencias el auto, y
 dar en como en realidad de los menores
 espuestos a ~~los~~ todos los p. a. s. i. a. d. e.
 de la actuacion. Que esta es la ver
 dad b. o. s. o. de ^{los hechos} Juramentos en q. se afirma



y variferos y firmos con thes. S. S. de
 q. certifico a Amada q. alta muerde
 red. Benit. fagla solo se encontraron
 unario o unio unio de las amadas, y q. no
 han conq. enrecaulo, ni alimentera a los
 deo adun monras se empenaron p. la Albarca de
 Asia unio Alapas: todo lo qual pueba
 la inexistencia de Belleres o de cam. de cau.
 dat alg. en Londres, que en tal caso, como
 de unio habiam supido, q. la facilidad
 de su venta, p. todas las necesidades de la
 familia. Leida esta adicion igualm. ^{te}
 se ratifico y firmo con thes. S. S. de q.
 certifico: enrecaulo = q. tiene bocho-
 vale



 Juan de Perindocaga

 Juan de Perindocaga
 Juan de Perindocaga

Lima y Marzo 20 de 1826-

No siendo posible adelantarse mas la averiguacion de las
 particularidades a q. se ha dirigido este expediente: ele-
 vese al Excmo. Consejo de Ger. p. el conductor q. co-
 rresponde



 Oregun
 Lemet

Comision exped.
de Hacienda.

Republica Peruana

Lima y Mayo 20. de 1826.

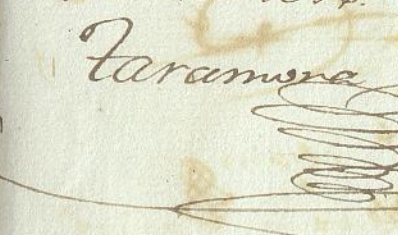
Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Mar.

Lima Ab. 4
1826.

Visto: reverberar



P. O. D. S. E. y
P. E. S. M. de H.

Taramona


Tengo la honra de acompañar a V. S.
el Expediente que se ha actuado en esta Comision
consequente a la denuncia de haverse tomado
D. Juan Berindoaga a unas Letras, o Ville-
res contra el Banco de Londres pertenecientes
a los bienes del finado D. Jose Bernard
Fagle. Las diligencias q. se han obrado ma-
nifiestan el ningun fauto q. se ha sacado
de ellas, y que la referida denuncia ha sido
equivocada o e~~st~~ramente improbable;
pues las unicas personas q. podian dar cau-
del hecho, manifiestan ignorarlo. V. S. en
vista de lo actuado se servira resolver lo
que estime mas conveniente.

Dios que a V. S.

Ignacio Duran
de Zavallos